



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Subsecretaría de Educación Media Superior  
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y Servicios  
Representación de las Oficinas de la DGETI en el Estado de Puebla  
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 16  
*“Enrique Flores Magón”*

## DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

### CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 16 “ENRIQUE FLORES MAGÓN”

#### REGLAMENTO ESCOLAR

DICIEMBRE 2021

Calle Fray Bartolomé de las Casas No. 2001 y Fray Servando Teresa de Mier, Col. Ricardo Flores Magón,  
Atlixco, Puebla, C.P. 74240  
Tel. 244 445 2543 correo electrónico: [cbtis016.subdir@dgeti.sems.gob.mx](mailto:cbtis016.subdir@dgeti.sems.gob.mx)



## TÍTULO I MARCO NORMATIVO

### I. PRESENTACIÓN

El Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 16 (CBTis 16) “Enrique Flores Magón” dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI), es una Institución de Educación Media Superior que tiene como propósito formar ciudadanos integrales bajo un enfoque humanista, donde el estudiante es el eje central del modelo educativo y es considerado como un sujeto con personalidad, dignidad y derechos. Donde prevalecerán durante su formación los valores basados en la integridad de las personas, la honestidad, el respeto a los individuos, la no violencia y la procuración del bien común. Así mismo, nuestros estudiantes, recibirán una formación profesional técnica en las especialidades de Electricidad, Logística, Mecánica Industrial y Programación, que les permita una adecuada incorporación al ámbito laboral, a la educación superior y, en general, una integración plena a la sociedad. Para lograrlo, nuestros estudiantes deberán desarrollar habilidades de liderazgo, participación, convivencia, colaboración, trabajo en equipo, integración y sentido de pertinencia, es decir, deberán aprender a convivir, que junto con aprender a conocer, aprender a hacer y aprender a ser, forman los cuatro pilares de la educación, establecidos por Jacques Delors para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje.

Con la finalidad de establecer ambientes sanos y seguros, y de que nuestro alumnado pueda integrarse de manera armónica a la comunidad escolar, se ha elaborado el presente Reglamento Escolar, estableciendo la reglamentación general y específica de observancia para todos los aspirantes, estudiantes, docentes, personal administrativo, personal de servicios generales, personal directivo, padre o madre de familia o tutor que deberá llevarse a cabo dentro de nuestro plantel.

### II. FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento Escolar se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Capítulo I, considerando los derechos humanos y lo referente a la educación. En la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019 particularmente en lo aplicable para Educación Media Superior en los Títulos I,II,III,IV,VI,VII,VIII y Transitorios.

Asimismo, se fundamenta en el Acuerdo Secretarial 442 de la Secretaría de Educación Pública, por el que se establece el sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 26 de septiembre del 2008, que da sustento a la Reforma Integral de Educación Media Superior (RIEMS), a partir de los ejes rectores: Marco Curricular Común con base en Competencias, Definición y Regulación de las Modalidades de Oferta y Mecanismos de Gestión. También se considera el Acuerdo Secretarial 445 de la Secretaría de Educación Pública para la Educación Media Superior en el que se conceptualizan y definen las opciones educativas en las diferentes modalidades de estudio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Octubre del 2008.

Adicionalmente se considera el Manual de Organización para los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTis) y de los Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETis), publicado en marzo de 1999, en lo referente a las funciones del personal directivo, administrativo y docente de cada plantel.

En lo relativo a la regulación de todos los procesos de Servicios Escolares y Control Escolar, el presente reglamento tiene como base las Normas generales de Servicios Escolares para los planteles que integran el Sistema Nacional de Bachillerato y las Normas de Control Escolar aplicables a los planteles de Educación Media Superior, dependientes directamente de la Secretaría de Educación Pública.

Po otra parte, se toma considera a la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, específicamente el Artículo 2, párrafo segundo y el Artículo 57, Fracciones I, VI y XVI, que tiene por objetivo garantizar los derechos humanos de los adolescentes, además de asegurarles el derecho que tienen a recibir una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

### III. TERMINOLOGÍA

Para fines del presente Reglamento Escolar, se entiende por:

**Alumno(a).**- Para ser considerado alumno deberá haber cubierto todos los trámites de inscripción o reinscripción que establecen las normas de Control Escolar. Aplicables a los planteles oficiales de Educación Media Superior dependientes directamente de la Secretaría de Educación Pública.

**Alumno Irregular.**- Alumno(a) que adeuda máximo dos materias.



**Alumno Regular.-** Alumno(a) que no adeuda materia o modulo alguno.

**Alumno Repetidor.-** Alumno(a) que se reintegra a sus estudios después de un periodo de recuperación y que está comprendido en calidad de regular o irregular.

**Comunidad Escolar.-** Población con que cuenta el CBTIS 16, que comprende a todo el alumnado, personal docente, administrativo, de servicios, directivo y todo aquel que sin ser empleado adscrito al mismo, realice función específica temporal hacia sus miembros activos.

**Compañeros de Clase.-** Estudiantes con los que comparte el proceso de enseñanza aprendizaje.

**Consejo Técnico Consultivo.-** Órgano integrado por Directivos, Docentes y Alumnos del último grado escolar con mejor promedio.

**Credencial.-** Documento personal e intransferible que le permite al alumno identificarse como miembro de la comunidad escolar del CBTis 16.

**Directivos.-** Director, Subdirector Académico, Jefes de los Departamentos Académicos y Administrativos.

**Encuadre.-** Es el proceso mediante el cual, el profesor y los alumnos, establecen acuerdos respecto al programa de la asignatura, la dinámica de la clase, la evaluación y las normas que regulan la convivencia en el aula, con la finalidad de dar sentido al curso.

**Estudiante.-** Persona inscrita en el plantel educativo en cualquier modalidad: presencial y abierta.

**Madre, Padre o Tutor.-** Persona que representa legalmente al estudiante y se hace responsable de todo concerniente a su trayectoria escolar.

**Reglamento Escolar.-** Es el conjunto de normas, instrucciones y prohibiciones que regulan la vida interna de una Institución Educativa.

**Personal de Apoyo y Asistencia.-** Personas que dan seguimiento al proceso educativo en el plantel. Dícese de personal administrativo, de servicio personal de seguridad.

**Personal Docente.-** Personas que imparten clases o guían el proceso educativo en la modalidad presencial y abierta.

**Tutor Escolar.-** Docente que acompaña al estudiante durante su trayectoria escolar.

Lo estudiantes, madres, padres de familia y/o tutores, así como el personal de la institución serán personalmente responsables ante la Dirección del Plantel, y las Oficinas de la DGETI en el Estado de Puebla, del cumplimiento de las obligaciones señaladas en este reglamento y/o actos que atenten contra la moral, la disciplina y el orden.

## TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Es responsabilidad de toda Institución Educativa contribuir a la formación integral de las y los estudiantes. Bajo este sentido, el presente Reglamento Escolar, tiene como objetivo fundamental mantener la convivencia de la Comunidad Escolar en un ambiente de fraternidad y armonía; situación propicia para lograr una formación técnica profesional basada en el orden y la responsabilidad de los requerimientos que demanda la sociedad para alcanzar estándares de calidad. La responsabilidad de hacer cumplir el presente, estará a cargo del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, adscrito al Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 16 "Enrique Flores Magón".

**Artículo 2.-** El presente Reglamento Escolar es de observancia obligatoria para todos los alumnos inscritos en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 16 "Enrique Flores Magón".

**Artículo 3.-** El presente, es para regular la Convivencia Escolar y entrará en vigor a partir de la emisión del mismo.

**Artículo 4.-** Todo quebrantamiento a las disposiciones del presente Reglamento Escolar será motivo de sanción, establecida en los artículos correspondientes al Título VI.

**Artículo 5.-** El presente Reglamento Escolar se ejercerá directamente por parte de la Oficina de Orientación Educativa y el Departamento de Servicios Escolares, y por la Subdirección Académica y la Dirección del plantel en los casos en los que se requiera su intervención.

**Artículo 6.-** Los reglamentos interiores para uso de biblioteca, talleres, laboratorios, salones de clases, etc., deberán regularse por el presente Reglamento Escolar.

### TÍTULO III DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 7.-** Todo alumno tiene derecho a recibir educación en igualdad de condiciones (género, raza, religión, condición social, orientación sexual, etc.). Para adquirir una educación integral, de calidad, conforme a lo establecido en los planes y programas de estudio, así como a las disposiciones que dicta la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) y la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI).

**Artículo 8.** Recibir de la Institución una formación académica de calidad y que corresponda a cada uno de los planes y programas de estudio que se ofertan.

**Artículo 9.** Recibir asesorías y tutorías por parte del personal docente en aspectos académicos y socioemocionales, así como también, apoyo psicológico por parte de la Oficina de Orientación Educativa.

**Artículo 10.-** Recibir orientación del personal administrativo en los trámites correspondientes a (horarios de grupo, fichas de pago, prácticas profesionales, justificantes, vales de salida, constancias, historiales académicos, boletas, certificados, servicio social, titulación, becas, etc.).

**Artículo 11.-** Mantener la condición de alumno mientras cumpla con los requisitos y disposiciones que emanan del presente reglamento, así como de otras instancias oficiales.

**Artículo 12.-** Recibir su credencial de estudiante, que lo identifique al interior del plantel así como las constancias de la escolaridad que haya acreditado en cada periodo escolar. Sujeto a periodos y procedimientos establecidos por el plantel.

**Artículo 13.-** Recibir el servicio de los diferentes programas de apoyo para estudiantes (locales, estatales y federales).

**Artículo 14.-** Recibir un trato digno y ser respetados en su integridad física, moral y psicológica por todos los miembros de la Comunidad Escolar y visitantes. Y por ningún motivo puede ser condicionado bajo otras prácticas que no sean académicas para otorgarle una calificación durante su trayectoria escolar.



**Artículo 15.** Hacer uso de manera respetuosa del derecho de petición ante los profesores y/o autoridades del plantel, ya sea de forma oral o escrita.

**Artículo 16.-** Expresarse libremente, bajo un marco de respeto y que sus ideas y opiniones contribuyan al buen desempeño de la Comunidad Escolar. Sin afectar la integridad de la comunidad educativa.

**Artículo 17.-** Hacer un uso correcto de las instalaciones del plantel (aulas, laboratorios, talleres, sanitarios, biblioteca, audiovisual, campos deportivos, entre otros) respetando lo que indica el reglamento que norma su funcionamiento, así como de los equipos existentes, computadoras, libros, mobiliario, etc.

**Artículo 18.-** Recibir el reconocimientos por su desempeño académico, deportivo, cultural, por su buena conducta y por méritos relevantes dentro y fuera del plantel.

**Artículo 19.-** Representar al plantel, bajo una previa selección en eventos académicos, culturales y deportivos que se realicen, ya sea, de forma local, estatal, nacional o internacional.

**Artículo 20.-** Presentar sugerencias ante la Dirección del Plantel o en cualquier otra oficina para el buen funcionamiento del plantel, de manera verbal, por escrito o a través del uso del buzón de quejas o sugerencias que se encuentra instalado en el plantel.

**Artículo 21.-** Recibir información sobre el trámite del seguro facultativo a estudiantes (IMSS) gestionado a través del plantel.

**Artículo 22.-** Recibir de cada docente el encuadre de las asignaturas o submódulos al inicio del semestre, así como la retroalimentación y resultados del proceso evaluativo, antes de ser capturado en la plataforma del Sistema de Servicios Escolares de la Educación Media Superior (SISEEMS).

**Artículo 23.-** Presentar los exámenes extraordinarios siempre que cubran el 80% de asistencias al curso semestral próximo pasado y a las sesiones de asesorías, así, como tomar los recursamientos intersemestrales que les permita regularizar su situación académica, cuando sean ofertados por el plantel,

**Artículo 24.-** Formar parte del Consejo Técnico Consultivo si se le requiere, cumpliendo con las normas establecidas para tal fin.

**Artículo 25.-** Contar oportunamente con la información de las convocatorias de las Becas para el Bienestar Benito Juárez, así como el apoyo técnico para tramitarlas y el seguimiento hasta la conclusión del trámite.

**Artículo 26.-** Justificar sus inasistencias a clases por motivos de salud, presentando la documentación correspondiente, en caso de no contar con el comprobante médico, deberá acudir el padre o tutor directamente en la oficina de Orientación Educativa, con credencial de elector, a solicitar el justificante respectivo. Los justificantes se deberán presentar a los docentes dentro de un lapso máximo de tres días hábiles posteriores a la inasistencia. En periodo de evaluaciones parciales y finales solamente se otorgaran en casos especiales. El alumno tiene derecho a solicitar justificante por inasistencia en los siguientes casos:

- a) Consultas médicas: presentando constancia o dictamen médico (lo podrá solicitar el alumno, padre de familia o tutor únicamente por la fecha que indique el documento médico; en caso de necesitar reposo, los días deberán ser claramente especificados en dicho documento). No se extenderán justificantes para los casos de embarazo, salvo prescripción médica. Así mismo no se extenderán justificantes por cólicos o periodo femenino.
- b) Personales: únicamente lo podrán solicitar el padre o el tutor presentándose en la Institución.

**Artículo 27.-** Salir del plantel en horario de clases por motivos de salud u otros que requiera el alumno, siempre y cuando el permiso para salir de la escuela sea solicitado por el padre o tutor directamente en el plantel o por vía telefónica, o bien, en casos de urgencia, con la solicitud por escrito del o la estudiante.

#### TÍTULO IV COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 28.-** Cumplir con las disposiciones de la normatividad de la DGETI que se encuentran en la siguiente dirección electrónica: [www.dgeti.sep.gob.mx](http://www.dgeti.sep.gob.mx), así como las del presente Reglamento, comprometiéndose a su cabal observancia, sin excepción, mediante su aceptación al inscribirse y firmar la carta compromiso correspondiente.

**Artículo 29.-** Derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID19), los estudiantes deberán de seguir las siguientes recomendaciones sanitarias dentro del plantel:







- Acceder al plantel únicamente por el filtro escolar (Si al momento de realizar el filtro escolar un estudiante presenta síntomas sospechosos de enfermedad respiratoria: fiebre, tos, estornudos, dolor de cabeza, malestar general, o dificultad para respirar, será separado del grupo en un área previamente designada, como una acción preventiva, y se le llamara a su madre, padre de familia o tutor).
- Uso de cubreboca de manera adecuada dentro de las instalaciones del plantel (caretas son opcionales) que cubran nariz y boca para frenar la propagación del virus (aunque sean de fabricación casera pero de 2 a 3 capas, el cubreboca con válvulas de respiración o ventilación no está permitido, ya que el orificio presente en el material podría permitir que las gotas de saliva salgan y lleguen a otras personas).
- El alumno debe llevar un cubreboca de repuesto, para cambiarlo durante la jornada escolar.
- Para poder ingresar a las instalaciones del plantel el alumno debe realizarse la toma de temperatura la cual deberá estar entre 36.5° y 37.4°C.
- Al Ingresar a las instalaciones del plantel, debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse solución a base de alcohol gel al 70%.
- Mantener y respetar una sana distancia de por lo menos 1.5 metros entre una persona y otra.
- Usar únicamente útiles escolares y materiales de apoyo que sean de su propiedad.
- No compartir alimentos, bebidas, platos, vasos, cubiertos, utensilios de higiene personal, y útiles escolares como lápices, plumas, cuadernos, entre otros.
- No escupir
- Evitar el consumo de alimentos y bebidas al interior de los salones de clases.
- El alumno deberá practicar el estornudo de etiqueta, el cual consiste en cubrirse la boca al toser y estornudar con papel higiénico o con el ángulo interno del codo.
- El alumno debe respetar los señalamientos del sentido de tránsito en los espacios comunes.
- El alumno debe acudir de inmediato a la unidad de salud ante cualquier síntoma relacionado al virus SARS-CoV-2 (COVID19).

**Artículo 30.-** Los alumnos deberán estar vacunados contra el COVID19, por lo que deberán presentar su certificado de vacunación.

**Artículo 31.-** Informar oportunamente acerca de sus problemas de salud, conductuales, emocionales y cualquier otro que requieran control o tratamiento especializado ya sea médico, psicológico o psiquiátrico. El padre o tutor es responsable de entregar el reporte con diagnóstico, tratamiento y seguimiento de dicho padecimiento en la oficina de Orientación Educativa.



**Artículo 32.-** Efectuar un pleno compromiso para ejercer en todas las actividades académicas y extraescolares establecidas por el docente y el calendario escolar correspondiente.

**Artículo 33.-** Asistir de forma puntual a clases en los horarios establecidos.

**Artículo 34.-** Participar y colaborar en todos los eventos (internos y externos) que organice la Institución en coordinación con el tutor de grupo, mostrando puntualidad, orden y respeto en cada uno de ellos.

**Artículo 35.-** Asistir a los Honores a la Bandera en los días que indique el plantel, guardando el debido respeto a los valores y símbolos patrios.

**Artículo 36.-** Conducirse con propiedad, orden y respeto fuera del plantel mientras la o el alumno porte el uniforme escolar ya que cada uno de ellos es la representación de la Institución ante la sociedad.

**Artículo 36 Bis.-** Mostrar ante sus compañeros, docentes, directivos y personal de apoyo y asistencia a la educación del plantel un trato cordial y de respeto, evitando palabras altisonantes, ofensivas o vulgares y agresiones físicas o llevar a cabo Bullying y Cyberbullying. Así mismo, evitar difundir por medios masivos de comunicación, subir a internet material que denigre la imagen de la institución y/o de los miembros de la comunidad escolar.

**Artículo 37.-** Ingresar y salir de la Institución únicamente por la puerta principal, salvo emergencia.

**Artículo 37 Bis.-** Estacionar su bicicleta, motocicleta o automóvil en el área correspondiente de estacionamiento del plantel.

**Artículo 38.-** Conducirse con respeto y justicia hacia el personal directivo, personal docente, personal administrativo, personal de apoyo y hacia todos sus compañeros del plantel.

**Artículo 38 Bis.-** Abstenerse de llevar a cabo demostraciones excesivas de afecto con los compañeros, compañeras y personal del plantel.

**Artículo 39.-** Informar de los cambios de domicilio, correo electrónico y/o teléfono que se realicen por parte del alumno y/o padre de familia o tutor, al Departamento de Servicios Escolares o a la Oficina de Orientación Educativa.



**Artículo 40.-** Inscribirse o reinscribirse semestralmente, en los periodos establecidos por la Institución.

**Artículo 41.-** Atender de manera completa y en las fechas establecidas por el plantel, los trámites escolares tales como: Solicitud de exámenes extraordinarios, cursos semestrales y recursamientos.

**Artículo 42.-** Asistir puntualmente a las asesorías académicas, cursos semestrales y recursamientos; atender las actividades y tareas tanto escolares como extraescolares que su tutor grupal, profesores y/o la institución les encomienden durante los periodos establecidos en el calendario oficial del plantel.

**Artículo 43.-** Realizar el servicio social y prácticas profesionales como requisitos indispensables para tramitar el Título y Cédula Profesional.

**Artículo 44.-** Mantener y cuidar la credencial que lo acredita como alumno de la institución siempre en buenas condiciones, durante su estancia en el plantel, ya que es el medio que los acredita como estudiantes de la Institución, así mismo, la credencial tendrá una vida de 3 años y cada semestre tendrá que ser resellada para acreditar el semestre que se encuentran cursando; solicitar su reposición cuando la extravíen, o se encuentre dañada o deteriorada con el respectivo proveedor.

**Artículo 45.-** Mantener vigente su credencial, misma que es personal e intransferible y mostrarla tanto al ingresar al plantel, como en actividades extraescolares o cuando le sea solicitada por una autoridad o personal del plantel.

**Artículo 46.-** Participar en las actividades de seguridad como simulacros y de más actividades que promuevan y/o determinen las autoridades educativas correspondientes.

**Artículo 47.-** Asistir y guardar orden durante los actos cívicos, respetar en todo momento y lugar los símbolos patrios: Bandera Nacional, Escudo Nacional, Himno Nacional y el Himno al Estado de Puebla.

**Artículo 48.-** Hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipo y demás bienes del plantel, además de mantener limpias las instalaciones del mismo.

**Artículo 49.-** Portar el uniforme oficial o deportivo de manera obligatoria y completo de acuerdo a los días establecidos por las autoridades escolares, con gallardía y honor durante el horario escolar, al ingresar al plantel,





en el salón de clases y en actividades extraescolares (visitas escolares, prácticas de campo, desfiles, actividades cívicas, eventos académicos, culturales y deportivos) y otras diligencias donde representen al plantel, bajo los siguientes criterios:

**Uniforme Oficial:**

• **Hombres:**

- Playera tipo polo: Oficial de la institución con el nombre del plantel y el logotipo de la DGETI.
- Pantalón: Escolar color gris Oxford.
- Suéter: Oficial de la institución con el nombre del plantel y el logotipo de la DGETI.
- Calzado: Zapatos color negro liso.

• **Mujeres:**

- Playera tipo polo: Oficial de la institución con el nombre del plantel y el logotipo de la DGETI.
- Falda: Escolar con tres tablonces, color gris Oxford.
- Suéter: Oficial de la institución con el nombre del plantel y el logotipo de la DGETI.
- Calzado: Zapatos color negro, tipo liso.
- Calcetas: Escolares color blanco.

**Uniforme deportivo:**

• **Hombres y mujeres:**

- Playera: Oficial deportiva.
- Chamarra: Oficial deportiva.
- Pants: Oficial deportivo.
- Calzado: Tenis deportivos (Color blanco).

**Artículo 50.-** Presentarse a la Institución debidamente aseados. En el caso de los hombres, presentarse con el cabello corto (corte casquete regular), evitando diseños o cortes extravagantes, bien peinados y sin tintes o cualquier otro producto para teñir el cabello. En el caso de las mujeres, deberán presentarse sin cortes de pelo o peinados extravagantes, sin extensiones de colores y sin tintes u otros productos para teñir el cabello de colores como los siguientes: rojo, morado, verde, azul, rosa, blanco, etc.

**Artículo 51.-** Asistir a la escuela sin piercings, gorras, tatuajes temporales o permanentes en partes visibles del cuerpo. En el caso de los hombres no deberán usar aretes, ni perforaciones en lugares visibles del cuerpo.



**Artículo 52.-** Prescindir el uso de lentes oscuros, solo en caso de prescripción médica.

**Artículo 53.-** Permanecer dentro del aula durante el desarrollo de sus clases y horas de tutorías, respetando los horarios para uso de las aulas, biblioteca, laboratorios, talleres, etc.

**Artículo 54.-** Respetar los reglamentos internos de biblioteca, laboratorios, talleres, salones de clases y demás que se generen.

**Artículo 55.-** Respetar y cumplir las indicaciones de seguridad, así como hacer buen uso del equipo de seguridad para llevar a cabo las prácticas escolares en las aulas, talleres, laboratorios y demás espacios académicos del plantel.

**Artículo 56.-** Informar oportunamente a sus padres o a su tutor, sobre las reuniones a las que sean convocados de manera oficial o extraoficial por parte de las autoridades y personal del plantel.

**Artículo 57.-** Solicitar un “Pase de Salida” al Jefe de la Oficina de Orientación Educativa y/o al Jefe del Departamento de Servicios Escolares en su caso, cuando por causa justificable, exista la necesidad de salir del plantel durante su horario de clases. Dicho “Pase de Salida” únicamente puede ser solicitado por el padre de familia o tutor presentándose personalmente al plantel o a través de una llamada telefónica; o bien, en situaciones de emergencia, podrá ser solicitado por el alumno a través de una solicitud por escrito en caso de no localizarse al padre o tutor. El Jefe de la Oficina de Orientación Educativa informará a los padres de familia cuando existan solicitudes recurrentes para salir.

**Artículo 58.-** Permanecer en el salón de clases debidamente uniformado después de haber participado en alguna actividad extracurricular: actividades deportivas, actividades artísticas, etc.

**Artículo 59.-** Permanecer dentro de las instalaciones del plantel en el horario escolar aun cuando no haya clase, a menos que cuente con autorización previa por escrito del padre o tutor para su salida; en caso contrario podrá estar en riesgo de perder los beneficios que ofrece el seguro escolar.

**Artículo 60.-** Reportar, ante cualquier autoridad del plantel o al prefecto, cualquier tipo de irregularidad que se presente en el interior de la Institución durante su estancia en ella. Realizar el reporte correspondiente de quienes le molesten o agredan (físico o verbalmente) en las instalaciones del plantel, acudiendo con su tutor

escolar o en la Oficina de Orientación Educativa o en el Departamento de Servicios Escolares. Y no tomar justicia por su propia mano.

**Artículo 61.-** Queda prohibido el uso de dispositivos electrónicos de entretenimiento dentro del plantel: prohibido usarlos en el salón de clases, talleres, laboratorios, biblioteca y oficinas, salvo en los casos en el que el docente justifique el uso de esta tecnología para el logro del objetivo de la materia.

**Artículo 61 Bis.-** Cuidar sus pertenencias de valor con las que asista al plantel tales como: dinero, computadora portátil, celular, calculadora, tabletas electrónicas, audífonos, bocinas portátiles, videojuegos, accesorios de joyería (etc., ya que la Institución no se hace responsable ante cualquier robo o extravío de las mismas.

**Artículo 62.-** No fumar dentro del plantel o fuera de este en por lo menos 1 km. de distancia, ni durante el desempeño de actividades programadas fuera del mismo (visitas, conferencias, prácticas, en el transporte escolar, entre otros). Al alumno que incurra en el desacato de este punto, será dado de baja y se hará acreedor al pago de la multa impuesta por la Secretaría de Salud Pública.

**Artículo 62.-** No ingerir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga dentro del plantel o durante el desempeño de actividades programadas fuera del mismo (visitas, practicas, entre otros.)

**Artículo 63.-** Esta estrictamente prohibido portar armas de fuego y/o cualquier tipo de arma blanca e introducir explosivos en las instalaciones escolares o en sus alrededores.

**Artículo 64.-** Mantener una buena presentación de los espacios educativos en cuanto a la limpieza, orden y funcionalidad, responsabilizándose de la conservación del mobiliario y del equipo que en ello se encuentran. (Queda prohibido grafitear instalaciones y equipos).

**Artículo 65.-** No consumir alimentos dentro del aula, laboratorios, talleres, salón audiovisual y biblioteca. Además que en esos espacios existe un reglamento que debe ser observado por toda la comunidad educativa.

**Artículo 66.-** Cooperar y participar entusiastamente en las campañas altruistas y boteos autorizados por la DGETI.

**Artículo 67.-** Evitar suplantar la identidad de un compañero en la presentación de exámenes o cualquier actividad de evaluación.



**Artículo 68.-** Abstenerse a realizar fiestas o convivios en aulas, laboratorios, talleres, estacionamientos y escaleras. Salvo con el permiso emitido por Servicios Escolares para la asignación de un área adecuada, previa justificación del objetivo.

**Artículo 69.-** Es obligatorio que las alumnas que se encuentran en estado de gravidez (embarazada) se presenta en la oficina de Orientación Educativa a firmar "La carta de responsabilidad en estado de gravidez".

**Artículo 70.-** Las alumnas que son madres tienen estrictamente prohibido durante horario de clases traer a su hijo (a).

## TÍTULO V DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del presente Reglamento Escolar. Se consideran como faltas a la disciplina las siguientes:

**Artículo 71.-** No asistir de manera puntual a clases en los horarios establecidos.

**Artículo 72.-** No guardar orden y respeto dentro del plantel y fuera del mismo mientras la o él a alumno porte el uniforme escolar.

**Artículo 73.-** Ingresar y/o salir de la institución, por otro lugar distinto a la puerta principal, a excepción de casos de emergencia.

**Artículo 74.-** No conducirse con respeto, decoro y justicia hacia los integrantes de la Comunidad Escolar y visitantes.

**Artículo 75.-** No asistir a los actos cívicos encontrándose dentro del plantel, no guardar orden durante los mismos, no respetar en todo momento y lugar los símbolos patrios: Bandera Nacional, Escudo Nacional, Himno Nacional y el Himno del Estado de Puebla.



**Artículo 76.-** Hacer mal uso de las instalaciones, mobiliario, equipo y demás bienes del plantel sin causar daño a las mismas.

**Artículo 76 Bis.-** Causar daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y demás bienes del plantel por hacer mal uso de las mismas.

**Artículo 77.-** Marcar, pintar, rayar, rascar, ensuciar el mobiliario o instalaciones; así como, tirar basura en el salón de clases o en cualquier otra área del plantel.

**Artículo 78.-** No portar el uniforme escolar en el salón de clases o en cualquier otra área del plantel dentro del horario de clases, incluyendo la hora de receso, de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 49 del presente reglamento.

**Artículo 79.-** Presentarse a la Institución, en el caso de los hombres, con el cabello largo, con cortes o peinados extravagantes de acuerdo al criterio de las autoridades del plantel o con tintes o cualquier otro producto para teñir el cabello. En el caso de las mujeres, presentarse con cortes o peinados extravagantes de acuerdo al criterio de las autoridades del plantel, con extensiones o con tintes u otros productos para teñir el cabello de colores como los siguientes: rojo, morado, verde, azul, rosa, blanco, etc.

**Artículo 80.-** Asistir a la escuela con aretes (en el caso de los hombres), piercings, gorras, tatuajes temporales o permanentes en partes visibles del cuerpo.

**Artículo 81.-** Permanecer fuera del aula durante el desarrollo de sus clases y/o en sus horas de tutorías.

**Artículo 82.-** No respetar los reglamentos internos de biblioteca, laboratorios, talleres, salones de clase y demás que se generen.

**Artículo 83.-** Vender y distribuir dentro de la Institución alimentos, bebidas, golosinas, postres, artículos de belleza, y cualquier otro tipo de artículos con el afán de generar un lucro.

**Artículo 84.-** Presentarse a la Institución en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo los influjos de alguna droga, estupefaciente o cualquier sustancia tóxica.

**Artículo 84 Bis.-** Introducir, vender, distribuir o utilizar en la institución bebidas embriagantes, tabaco, fármacos, drogas, estupefacientes, inhalantes, explosivos de cualquier tipo, objetos inflamables u otros productos similares.

**Artículo 85.-** Portar cualquier tipo de objeto peligroso para la integridad física de alguna persona o arma para uso distinto al académico.

**Artículo 85 Bis.-** Lesionar a cualquier miembro de la comunidad escolar del plantel o visitante con cualquier tipo de arma u objeto. Aun sin intención aparente.

**Artículo 86.-** Utilizar dentro del aula, en horario de clases y sin consentimiento del docente, teléfonos celulares, tabletas electrónicas, dispositivos para música, audifonos, reproductores de video, juegos portátiles o cualquier otro tipo de dispositivo móvil.

**Artículo 86.-** Jugar con cualquier tipo de pelota en áreas distintas a las canchas deportivas de la Institución tales como: salones de clase, talleres, laboratorios, pasillos de los edificios, jardinerías, etc.

**Artículo 86 Bis.-** Golpear y/o lesionar a cualquier miembro de la Comunidad Escolar del plantel o visitante en áreas como: salones de clase, talleres, laboratorios, pasillos de los edificios, jardinerías y cualquier otra área distinta a las canchas deportivas.

**Artículo 87.-** Adoptar conductas de demostración de afecto que puedan considerarse como no adecuadas a las buenas costumbres en una Institución Educativa, tales como: abrazarse de manera prolongada, acariciarse en partes íntimas y no íntimas, besarse en la boca, cuello o mejilla.

**Artículo 87 Bis.-** Adoptar conductas de demostración de afecto que puedan considerarse como no adecuadas a las buenas costumbres en una Institución Educativa, tales como: besarse de boca a boca, recostarse uno sobre otro, realizar tocamientos íntimos o llevar a cabo relaciones sexuales.

**Artículo 88-** Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas, lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, vulgares o insultantes dirigidos a cualquier miembro de la Comunidad Escolar o visitantes.

**Artículo 89.-** Manifestarse o incitar a manifestarse violentamente a otros estudiantes dentro o fuera del plantel en contra de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.

**Artículo 90.-** Fumar cigarrillos que contengan marihuana, tabaco, alquitrán o nicotina dentro de las instalaciones del plantel en cualquiera de sus espacios ya sea cerrados o abiertos.

**Artículo 91.-** Realizar cualquier acto de deshonestidad comprobada (robo, mentira, extorsión, plagio, encubrimiento, etc.) por parte del alumno hacia cualquier miembro de la Comunidad Escolar.

**Artículo 92.-** Presentar el alumno padres de familia o tutores falsos en el cumplimiento de citatorios o para solicitar permiso para salir de la escuela o no acudir a la misma.

**Artículo 93.-** Daño voluntario a la infraestructura y/o equipo del plantel, es decir, dañar con premeditación, alevosía y ventaja los bienes de la Institución.

**Artículo 94.-** Robo o daño a la propiedad privada de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.

**Artículo 95.-** Publicar fotografías, videos grabaciones de voz o información escrita en cualquier medio de comunicación, radio, televisión, incluyendo las redes sociales, que dañe la imagen de cualquier miembro de la Comunidad Escolar o del mismo plantel.

**Artículo 96.-** Someter a cualquier miembro de la Comunidad Escolar del plantel a daños físicos, emocionales o psicológicos por motivos de apariencia, raza, color, etnia, nacionalidad, religión, sexo, identidad sexual, discapacidad y otras.

**Artículo 97.-** Abandonar el plantel durante el horario de clases sin autorización de la autoridad correspondiente.

**Artículo 98.-** Promover o ser parte de una falta colectiva (considerando una falta colectiva cuando se ausente el 50% + 1 del total de alumnos del grupo).

**Artículo 99.-** Falsificar y/o alterar documentos personales, médicos o de índole institucional como: justificantes, citatorios, constancias, historiales académicos, certificados, credenciales, pases de salida, documentación de servicio social y prácticas profesionales, etc.

**Artículo 100.-** Participar de forma comprobada por alguna autoridad externa legal en actividades delictivas o criminales dentro o fuera del plantel.

**Artículo 101.-** Participar en un altercado, incurrir en conductas de agresión física y/o juegos o bromas que impliquen un riesgo de provocar lesiones o heridas.

**Artículo 102.-** No comportarse con respeto y orden dentro del salón de clase, laboratorios, talleres, pasillos de los edificios y demás espacios académicos del plantel con la presencia del docente o sin su presencia.

**Artículo 103.-** Asistir a la escuela con personas no autorizadas o permanecer en las inmediaciones del plantel con ellas.

**Artículo 104.-** Empujar a un alumno, realizar juegos bruscos, disputas menores, arrojar objetos o escupir a otras personas, etc.

**Artículo 105.-** Realizar amenazas a cualquier miembro de la Comunidad Escolar que impliquen violencia, daños o perjuicios ya sea físico, emocional o psicológico.

## TÍTULO VI DE LOS CRITERIOS PARA CATALOGAR EL TIPO DE FALTA Y SUS CONSECUENCIAS

Las faltas a la disciplina se clasifican, para su inmediata atención en: leves, graves y muy graves.

**Artículo 106.-** Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas establecidas en el Reglamento Escolar del CBTis 16, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. Las faltas leves se solucionarán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el presente Manual.

**Artículo 105.-** Se califican como faltas leves las consideradas en los siguientes artículos: 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 88, 90, 97, 98, 102, 103 y 104 del presente Reglamento.

**Artículo 106.-** Las consecuencias que se contemplan para corregir las faltas leves son:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.





3. Expulsión inmediata de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante la Oficina de Orientación Educativa y/o el Departamento de Servicios Escolares.
4. Privación del tiempo de receso.
5. La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la clase, jornada o semestre según sea la reiteración.
6. Suspensión temporal de clases de 1 a 3 días hábiles en el plantel.
7. La realización de tareas o actividades dentro del plantel con fines formativos.
8. Prohibición temporal de participar en actividades que representen al plantel en eventos deportivos, culturales o sociales por un período de hasta un mes.
9. Carta compromiso del estudiante y del padre de familia o tutor.
10. Reparación del daño.

**Artículo 105.-** Se calificará como falta grave cualquier infracción a las normas establecidas en el Reglamento Escolar del CBTis 16, cuando, por su entidad, llegará a tener una consideración mayor a falta leve y no llegará a tener la consideración de falta muy grave. Las faltas graves tendrán consecuencia de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el presente Reglamento.

**Artículo 106.-** Se califican como faltas graves las consideradas en los siguientes artículos: 74, 76 Bis, 83, 84, 86 Bis, 87, 91, 92, 93, 94, 96, 101 y 105 del presente .

**Artículo 107.-** Las consecuencias que se contemplan para corregir las faltas graves son:

1. Amonestación por escrito.
2. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante la Oficina de Orientación Educativa y/o el Departamento de Servicios Escolares.
3. Suspensión temporal de clases de hasta 3 a 5 días hábiles en el plantel.
4. Realización de tareas o actividades dentro del plantel con fines formativos.
5. Carta compromiso del estudiante y del padre de familia o tutor.
6. Prohibición temporal de participar en actividades que representen al plantel en eventos deportivos, culturales o sociales por un período de hasta por dos meses.
7. Reparación del daño.

**Artículo 108.-** Se calificará como falta muy grave cualquier infracción a las normas establecidas en el Reglamento Escolar del CBTis 16, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta leve, ni grave. Las faltas





muy graves tendrán consecuencia de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el presente Reglamento.

**Artículo 109.-** Se califican como faltas muy graves las consideradas en los siguientes artículos: 83Bis, 84 Bis, 87 Bis, 89, 95, 99 y 100 del presente Reglamento.

**Artículo 110.-** Las consecuencias que se contemplan para corregir las faltas muy graves son:

1. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante la Oficina de Orientación Educativa y/o el Departamento de Servicios Escolares.
2. Suspensión temporal de clases de hasta 7 días hábiles en el plantel.
3. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias de la Institución por un período de hasta un semestre.
4. Carta compromiso del estudiante y del padre de familia o tutor.
5. Reparación del daño.
6. Expulsión definitiva de la Institución.

## TÍTULO VII DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL MANEJO DE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA

**Artículo 111.-** Los procedimientos que se presentan a continuación tienen como objetivo facilitar la intervención de las autoridades escolares en situaciones de problemas de convivencia entre los miembros de la Comunidad Escolar del CBTIS 16 que pudieran presentarse.

**Artículo 112.-** En la adopción de consecuencias por falta de convivencia sana, se deberán tener los siguientes criterios generales:

- a) El compromiso de ejercer la consecuencia tendrá la finalidad y carácter educativo, procurará la mejora de la convivencia en la Institución, fortaleciendo la práctica de valores y el diálogo.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno o alumna de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones o sanciones que afecten la integridad física y dignidad de la persona.



- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o la alumna y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas en el presente Manual.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social creada por las conductas inadecuadas.
- g) Las consecuencias deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia en el CBTis 16.
- h) Para la graduación de las consecuencias se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de convivencia.

**Artículo 113.-** Se considerarán como circunstancias atenuantes las siguientes:

- a) El arrepentimiento espontáneo del infractor.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

**Artículo 114.-** Se considerarán como circunstancias agravantes las siguientes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera de la Institución.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o de recién ingreso al plantel.
- d) Las conductas que atenten contra los grupos más vulnerables de la Comunidad Escolar.
- e) Los actos realizados en grupo de dos o más personas que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.

**Artículo 115.-** Los procedimientos se encuentran representados en diferentes fases:

Fase I. Denuncia y control de la situación.

Fase II. Estudio y valoración.

Fase III. Aplicación del procedimiento de solución de la falta.

Fase IV. Medidas de apoyo y seguimiento.



Para facilitar las distintas intervenciones de las autoridades escolares en situaciones de problemas de convivencia escolar se utilizarán una serie de documentos de apoyo. Las medidas y actuaciones conducentes a la resolución de algún problema de convivencia escolar en el CBTIS 16 estarán encaminadas a la aplicación de medidas con carácter formativo en el estudiante y en la comunidad educativa.

**Artículo 116.-** El Manual de Procedimientos para el Manejo de Problemas de Convivencia Escolar, es un complemento al presente Reglamento Escolar y se encuentra por separado.

## TÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES

**Artículo 117.-** Es responsabilidad de los directivos del plantel (Director, Subdirector Académico, Servicios Escolares, Orientación Educativa y la Coordinación de Tutorías), la difusión del Reglamento Escolar para alumnos, así como la implementación de las reglas que estipula el mismo.

**Artículo 118.-** Los directivos del plantel, con la participación del personal docente, de apoyo y asistencia a la educación deberán vigilar el cumplimiento del reglamento para alumnos

**Artículo 119.-** La falta de cumplimiento a las obligaciones que tienen impuestos los alumnos o hacer caso omiso a las faltas graves y muy graves a que se refieren los Artículos 106,109 y 129 del presente Reglamento, deberán hacerse del conocimiento del Consejo Técnico Consultivo, por conducto del Director del Plantel, quien citara a los padres de familia o tutores del alumnos para que conjuntamente comparezcan ante dicho consejo a exponer lo que su derecho convenga, en ejercicio de la garantía de audiencia que consagra el Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Satisfecho lo anterior, el Consejo Técnico Consultivo emitirá su resolución por escrito en un término no mayor a 3 días hábiles y el Director del Plantel la deberá notificar al interesado y en caso de ser menor de edad a su padre o tutor.

## TÍTULO IX DE LAS INSCRIPCIONES

**Artículo 120.-** El aspirante que desee ingresar al primer semestre en el plantel, deberá apegarse al proceso de selección y al calendario oficial establecido, así como reunir los siguientes requisitos en original y copia simple.





- Ficha de solicitud.
- Carta compromiso en la cual acepta el presente Reglamento como alumno del CBTis 16 (firmada por el estudiante y la madre, padre o tutor de familia).
- Certificado de la Escuela Secundaria de procedencia o en su defecto, presentar una Constancia de Estudios de Tercer Grado de Secundaria que acredite sus estudios de este nivel educativo<sup>1</sup>.
- Acta de nacimiento.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio reciente, no mayor a tres meses.
- Seis fotografías recientes tamaño infantil, de frente, en blanco y negro o color, en papel mate, con ropa clara. Certificado de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 (COVID19).
- Certificado médico, conteniendo como mínimo la siguiente información: talla, peso, índice de masa corporal, grupo sanguíneo, enfermedades preexistentes.
- Carnet de la dependencia que otorga el servicio médico (en caso de contar con el servicio).
- Adicionalmente todos los demás documentos que el plantel considere necesarios para integrar el expediente del alumno.

**Artículo 121.-** Es la obligación de alumno de nuevo ingreso presentar los exámenes la Evaluación diagnóstica al Ingreso de la Educación Media Superior (TEST y RETEST), además de asistir al curso de inducción y propedéutico en los tiempos establecidos por el Plantel.

**Artículo 122.-** El aspirante que cubra los requisitos de inscripción previstos en el Artículo 120 del presente Reglamento y se inscriba oportunamente, tendrá carácter de alumno en el plantel, con la asignación de un número de matrícula oficial, otorgándole todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento.

---

<sup>1</sup> **NOTA.** De acuerdo con el **ACUERDO SECRETARIAL Número 23/08/21** por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos. En el Título Tres, Educación Media Superior, Artículo **VIGÉSIMO SÉPTIMO**, que a la letra dice: **Se autoriza un periodo de seis meses de dispensa para entregar el certificado de terminación de estudios del tipo básico, a las y los educandos que estén transitando de Tercero de secundaria a la educación media superior. En este periodo a su vez, podrán regularizar su condición académica si deben máximo 7 materias.**

**EN CASO DE NO REGULARIZAR SU SITUACIÓN ACADÉMICA EN LOS SEIS MESES DE DISPENSA, SE LE SUSPENDERÁN LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO HASTA QUE CULMINE CON EL NIVEL ANTERIOR.**



**Artículo 121.-** El aspirante que no cumpla con los requisitos señalados en el Artículo 120, no tendrá carácter de alumno en el plantel, hasta que logre reunir completamente la documentación solicitada, teniendo como fecha límite para la entrega del certificado, la que le sea señalada en la solicitud hecha por el padre o tutor legal por no contar con el documento académico señalado.

**Artículo 122.-** Realizado el trámite de inscripción, la institución, le otorgará un documento oficial (Credencial de Estudiante) que lo identifique y acredite como alumno del mismo. Y será obligatorio presentar ese documento al ingresar al plantel.

## TÍTULO X DE LAS REINSCRIPCIONES

**Artículo 123.-** Tendrán derecho a reinscripciones<sup>2</sup> los alumnos en los tiempos que marca el Calendario Oficial de la DGETI y de acuerdo a la normatividad vigente de la Oficina de Control Escolar. Cumpliendo con las asignaturas o módulos acreditados conforme a la siguiente tabla:

RESOLUCIÓN/CONDICIÓN ACADÉMICA	NO ACREDITADAS		TOTAL REPROBADAS	SITUACIÓN DEL ALUMNO
	ASIGNATURAS DE TRONCO COMÚN	MÓDULO PROFESIONAL		
Se reinscribe	0	0	0	Regular
Se reinscribe	1	0	1	Regular
Se reinscribe	0	1	1	Regular
Se reinscribe	1	1	2	Regular
Se reinscribe	2	0	2	Regular
No se reinscribe	0	2	2	Irregular

<sup>2</sup> **NOTA.** Con base en el **ACUERDO SECRETARIAL Número 23/08/21** por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos. En el Título Tres, Educación Media Superior, Artículo **VIGÉSIMO SEGUNDO**, que a la letra dice: **Las y los educandos que no tengan acreditadas más del número autorizado de UAC en cada Institución de Educación Media Superior, conforme a su plan y programa de estudios, podrán reinscribirse al siguiente periodo escolar, o lo que más convenga para su formación integral y trayectoria académica, sin afectar el acceso, permanencia o egreso de las y los educandos.**





No se reinscribe	1	2	3	Irregular
No se reinscribe	2	1	3	Irregular

**Artículo 124.-** El alumno irregular, que después del proceso de acreditación extraordinaria (examen extraordinario o recursamiento) cambio su situación académica a regular, podrá reinscribirse, con apego al Artículo No. 123.

**Artículo 125.-** El plan de estudios del bachillerato está estructurado en seis semestres, aunque el tiempo para cubrir este puede variar de acuerdo con las necesidades, del alumno, teniendo como máximo diez semestres a partir de su inscripción. Cabe señalar, que el periodo de conclusión de estudios autorizado para los educandos de cada Institución de Educación Media Superior conforme a su plan y programa de estudios, se podrá extender a máximo cuatro años adicionales al periodo regular (3 años) en lugar de dos años adicionales como se encuentra actualmente.

## TÍTULO XI

### BAJA TEMPORAL, BAJA DEFINITIVA Y CAMBIO DE SUBSISTEMA, PLANTEL O ESPECIALIDAD

**Artículo 126.-** El alumno puede solicitar ante la Dirección del Plantel, por escrito y por una sola ocasión, una baja temporal; ésta no podrá exceder de dos años consecutivos y se contabiliza dentro del plazo máximo de diez semestres, para concluir el bachillerato.

**Artículo 127.-** El alumno que se inscriba y no asista durante un semestre escolar sin causa justificada, tendrá una baja temporal y transcurrido un año, si no se reincorpora al plantel causará baja definitiva.

**Artículo 128.-** El alumno podrá solicitar cambio de especialidad y/o plantel con el análisis en conjunto del Tutor Escolar, Orientador Educativo y del Jefe del Departamento de Servicios Escolares, éste sólo se realizará al inicio de cada semestre durante los periodos de reinscripción y estará sujeto a las condiciones que el plantel receptor, de acuerdo a su capacidad normatividad vigente establezcan. Los tipos de cambios que se autorizan son:

- a) Cambio de especialidad en el mismo plantel.
- b) Cambio de plantel dentro del mismo subsistema.
- c) Cambio del plantel en otro subsistema.







**Artículo 129.-** El alumno causará baja definitiva de acuerdo a los siguientes puntos:

1. Por solicitud del estudiante y con autorización de la madre, el padre o tutor legal por escrito y acreditándose con identificación oficial.
2. Cuando el estudiante intente reincorporarse al plantel, pero se excede el tiempo máximo para concluir sus estudios (10 semestres).
3. El director del plantel, en coordinación con el Consejo Técnico Consultivo Escolar, decretará la baja definitiva del estudiante por escrito de acuerdo con las siguientes cuestiones disciplinarias:
  - Elaborar y /o utilizar documentos falsos, haciéndolos pasar como oficiales dentro y fuera del plantel.
  - Propiciar disturbios que atenten contra la seguridad y sean un riesgo para la comunidad educativa dentro del plantel y, a un radio de 1 Km. de distancia.
  - Cualquier tipo de agresión que dañe la integridad física, psicológica y/o moral para cualquier integrante de la comunidad educativa.
  - Fumar al interior del plantel; y en el exterior portando el uniforme escolar en un radio de distancia de 1 Km. Ingerir bebidas alcohólicas dentro del plantel; y en el exterior portando el uniforme en un radio de distancia de 1 Km. O ingresar al plantel con aliento alcohólico.
  - Vender y/o utilizar algún tipo de estupefaciente en el interior del plantel; y en el exterior portando el uniforme escolar en un radio de 1 Km.
  - Portar algún tipo de arma de fuego o punzocortante y/o hacer detonar algún tipo de explosivo en el plantel. Grafitear y/o dañar la infraestructura, mobiliario, material y equipo del plantel.
  - Hurtar recursos materiales y/o económicos propiedad del plantel y de la comunidad escolar.
  - Cualquier otro comportamiento que no esté estipulado en este reglamento.
  - Considerando como una falta grave que dañe el buen nombre de esta institución dependiente de la DGETI.



## TÍTULO XII DE LA ACREDITACIÓN

**Artículo 129.-** Las opciones de acreditación<sup>3</sup> son:

### PERIODO SEMESTRAL:

- ✓ **CURSOS SEMESTRALES:** Para la acreditación de asignaturas y módulos, así como la acreditación de los módulos pendientes por cursar que provengan del tránsito de alumnos de otros Subsistemas de Nivel Medio Superior. Así como en los casos de los alumnos que provengan del Bachillerato Tecnológico de planteles de la DGETI por cambio de especialidad, y que deseen acreditar los cinco módulos de la misma carrera para obtener su título y cédula profesional.
- ✓ **RECURSAMIENTO SEMESTRAL:** Para regularizar la no acreditación de asignaturas y módulos.

### PERIODO EXTRAORDINARIO:

- ✓ **EVALUACION EXTRAORDINARIA:** Para regularizar la no acreditación de asignaturas, el alumno puede presentar un máximo de tres en cada uno de los periodos establecidos al término del semestre que corresponda (Diciembre y Junio).
- ✓ **CURSO INTERSEMESTRALES:** Para regularizar la no acreditación de asignaturas y submódulos durante el periodo extraordinario inmediato.

**Artículo 130.-** Las calificaciones parciales que se registraran en la Plataforma del Sistema de Servicios Escolares de la Educación Media Superior serán numéricas, en una escala de 0 a 10, compuestas por un entero y un decimal.

<sup>3</sup> **Nota.** Con base en el **ACUERDO SECRETARIAL Número 23/08/21** por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del Ciclo Escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos. En el Título Tres, Educación Media Superior, **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Las instituciones que impartan Educación Media Superior podrán incrementar las opciones de regularización de asignaturas o módulos con criterios de excelencia académica y valorando aspectos integrales de las y los educandos, por lo que se permitirá inscribir mayor número de materias que las autorizadas, además del recursamiento. Y **Artículo Vigésimo Quinto.-** Las instituciones que impartan Educación Media Superior podrán incrementar hasta dos opciones más que las autorizadas de acreditación ordinaria y extraordinaria de UAC que ofrecen, además del recursamiento. Para ello, se deberán registrar durante los meses de agosto a octubre de 2021 ante la autoridad educativa competente.

**Artículo 131.-** La escala de calificaciones semestrales a utilizar está prevista en el Acuerdo Secretarial Núm. 17, que establece las normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de la educación, bajo control de la SEP. Por lo que, la escala oficial de calificaciones será numérica, del 5 al 10, con la siguiente interpretación:

Calificación	Interpretación
10	Excelente
9	Muy Bien
8	Bien
7	Regular
6	Suficiente
5	No Suficiente

Una asignatura y/o módulo será acreditado cuando se obtenga como mínimo una calificación final de 6 y se tenga cubierto al menos el 80% de asistencia al final del semestre. El alumno que no cumplió con el 80% de asistencias durante el semestre, no tendrá derecho a la primera evaluación extraordinaria y únicamente podrá acreditar la asignatura en cursos intersemestrales o en recursamientos; si se trata de un módulo necesariamente tiene que realizar sus respectivos recursamientos. Cuando el alumno no acredita un submódulo, el módulo correspondiente esta reprobado. Podrá regularizar el submódulo que adeuda en recursamientos antes de la reinscripción del siguiente semestre, de lo contrario, el módulo estará reprobado y deberá recusar en periodo semestral todo el módulo para acreditarlo.

### TÍTULO XIII DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

**Artículo 132.-** La evaluación del aprendizaje, identifica el nivel de conocimientos, habilidades y actitudes, destrezas y capacidades (competencias), que adquiere el alumno y que están previstos en los programas de estudio.

**Artículo 133.-** La evaluación tiene como objetivo:





- Que el participante al inicio del semestre realice una evaluación diagnóstica, con la finalidad de que el profesor reconozca los conocimientos y habilidades previos.
- Que se precisen los avances logrados por el alumno y se adviertan las dificultades con el objetivo de mejorar corregir o reajustar, mediante la evaluación formativa.
- Que se consideren las evidencias de los aprendizajes de los alumnos al final del proceso, para la promoción o certificación de competencias, a través de la evaluación sumativa.

**Artículo 134.-** La evaluación de las asignaturas y módulos, se realizara tomando en cuenta los tres tipos de evaluación: diagnóstica, formativa y sumativa, que se aplicarán durante las planeaciones didácticas. El alumno debe cubrir con el 80% de asistencia para tener derecho a la evaluación.

**Artículo 135.-** Al inicio de cada semestre el alumno deberá conocer los mecanismos y fechas de evaluación del aprendizaje establecido por el docente en el plan de evaluación.

**Artículo 136.-** Cuando un alumno no pueda asistir a clases, deberá notificar o presentarse en la Oficina de Orientación Educativa dentro de las 72 horas posteriores a la fecha de la primera falta, para emitir el justificante respectivo. Será necesaria la presencia de una de las siguientes figuras responsables del alumno: el padre, la madre, el tutor familiar o tutor escolar, con identificación escolar y justificante medico cuando se trate de enfermedad.

**Artículo 137.-** El alumno podrá renunciar a la calificación obtenida en una o varias asignaturas o submódulos, con el fin de mejorar su calificación o para poder obtener la titulación automática. Se ratifica la renuncia a calificaciones aprobatorias finales del semestre, con la inscripción de asignaturas y/o submódulos en recursamientos antes de la reinscripción del siguiente semestre. La calificación obtenida tras una renuncia será irrevocable.

El número de asignaturas a las que se puede renunciar en los semestres, durante toda la trayectoria en el bachillerato, es un máximo de seis, ya sea la final de cada semestre o antes de la certificación de estudios. El número de módulos a los que se puede renunciar en los semestres, durante toda la trayectoria en el bachillerato, es un máximo de dos, ya sea al final de cada semestre o antes de la certificación de estudios.



## TÍTULO XIV DE LA CERTIFICACIÓN

**Artículo 138.-** El Certificado de Terminación de Estudios correspondiente al Bachillerato Tecnológico, se expedirá en original y por única vez, a los egresados que acreditaron la totalidad de las asignaturas y módulos de plan de estudios correspondiente.

**Artículo 139.-** Los requisitos para obtener el Certificado de Terminación de Estudios son:

- Acreditar la totalidad de asignaturas y módulos del plan de estudios correspondiente.
- Que no exista adeudo de libros, material y/o equipo perteneciente al plantel.
- Copia de la CURP.
- Fotografías infantiles blanco y negro, en acabado mate, no instantáneas, fondo blanco, ropa clara, frente y orejas descubiertas.
- Hombres con corte de cabello corto, sin bigote, sin piercing.
- Mujeres sin maquillaje, sin aretes.
- Carta responsiva firmada por la o el alumno y el padre, la madre o tutor legal. Con la leyenda "Estoy de acuerdo con los datos personales y calificaciones asentadas en este documento son correctos".

**Artículo 140.-** La Certificación de Estudios se expedirá cuando el interesado solicite duplicado del Certificado de Terminación de Estudios, así como la comprobación de estudios parciales o reposición.

**Artículo 141.-** Las constancias de competencias se expedirán de forma obligatoria a todos los alumnos; una por cada módulo en los que sea competente con calificación de ocho, nueve y diez (8,9 y 10).

**Artículo 142.-** Los documentos de certificación que no sean recogidos por los interesados se archivan en el plantel hasta por tres meses, después de este periodo de entrega, se remiten al área de servicios escolares, donde se procede a su cancelación.



## TÍTULO XV DE LA TITULACIÓN

**Artículo 143.-** La DGETI, expedirá Título Técnico bachiller en la especialidad cursada a solicitud del egresado, una vez que cumpla con los siguientes requisitos:

- Aprobar todas las asignaturas del componente de formación básica propedéutica, y los módulos del componente de formación profesional de una misma carrera.
- Prestar el Servicio Social y realizar las Prácticas Profesionales de acuerdo al reglamento vigente. Así como también, no adeudar libros, material y/o equipo pertenecientes al plantel.
- Cumplir con los requisitos de la opción de titulación elegida.
- Cumplir con los requisitos de integración del expediente para el trámite del registro del título y la expedición de cedula profesional.
- Cubrir el pago de derechos correspondientes a este rubro.

**Artículo 144.-** Las opciones de titulación como profesional a nivel técnico son las siguientes:

**TITULACIÓN AUTOMÁTICA.** Cuando acredite todas las asignaturas del bachillerato y tengan todos los módulos de la carrera técnica la constancia de competencias de cada módulo con una calificación mínima de 8.

**TITULACIÓN POR EXPERIENCIA LABORAL.** Cuando demuestre tener como mínimo, un año de experiencia laboral, por lo que deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Memoria correspondiente de su experiencia laboral, mencionando de manera detallada las actividades relacionadas de su trabajo en cinco cuartillas como mínimo y que sean compatibles con la carrera de la que egreso, dicha memoria deberá estar avalada y firmada por el Gerente o Director de Área que corresponda.
2. Constancia de la Dependencia Pública o Privada, en hoja membretada mencionando de manera general las actividades encomendadas al interesado y que correspondan con la carrera en la que egreso firmada por el Gerente o Director de Área correspondiente.
3. Último comprobante de ingresos, en caso de no se le expida dicho comprobante al interesado, solicitarle una constancia de servicios en la que mencione la antigüedad, puesto y funciones que desempeña firmada por el Gerente o Director de Recursos Humanos.

**TITULACION POR DISEÑO DE PROTOTIPOS:** Cuando obtenga 80 puntos o más en la Etapa Estatal del Concurso Nacional de Prototipos.





**TITULACION POR PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO:** Cuando obtenga Constancia por medio de la Convocatoria de Alumno Investigador con dictamen aprobado por la Academia de Investigación y Desarrollo Tecnológico a Nivel Estatal y Nacional.

**Artículo 145.-** El alumno tendrá como plazo máximo para titularse 10 años a partir de la fecha en la que concluyo su bachillerato tecnológico, una vez finalizado dicho plazo, solo se podrá titular mediante la opción de titulación o por experiencia laboral.

**Artículo 146.-** Para iniciar el trámite de titulación en el plantel, el alumno tendrá que presentar la siguiente documentación:

- El original pago de derechos federales por Registro de Título y Expedición de Cédula Profesional. Este pago debe ser realizado por el interesado.
- Original de la solicitud de registro de Título y expedición de Cédula Profesional, debidamente llenada y firmada por el interesado.
- Original y copia simple del acta de nacimiento actualizada o documento probatorio.
- Copia simple de la CURP.
- Original y copia del certificado de terminación de estudios de educación secundaria o documento probatorio.
- Original y copia simple del certificado de terminación de estudios del nivel medio superior.
- Original y copia simple de la constancia del servicio social.
- Original y copia simple de la constancia de recepción profesional.
- Seis fotografías recientes, de frente, en blanco y negro con fondo blanco, en papel mate, tamaño infantil.
- Para el caso de titulación por prototipo, copia simple de la constancia que acredite el puntaje obtenido en el Concurso Estatal de Prototipos, emitida por el Titular de las Oficinas de la DGETI en el Estado de Puebla, así como, archivo electrónico en PDF con la memoria técnica, según la Guía de Operación, Exhibición, Seguridad y Evaluación.
- Para el caso de titulación por proyecto de investigación y desarrollo tecnológico, copia simple de la constancia de Alumno Investigador, emitida por la Subdirección de Vinculación con el sector productivo de la DGETI, así como, archivo electrónico en PDF con la versión final del informe de investigación, según los criterios de la convocatoria.

**NOTA ACLARATORIA:** los requisitos en el presente artículo están sujetos a cambios de acuerdo a normatividad vigente.



## TÍTULO XVI DE LAS BECAS

**Artículo 147.-** El alumno tiene derecho a participar en las convocatorias de becas, cumpliendo con los requisitos señalados y sujetándose a las reglas que normen dichas convocatorias.

**Artículo 148.-** El personal responsable de becas en el plantel deberá proporcionar asesorías y apoyo técnico a los alumnos y padres de familia interesados en solicitar una beca, así como dar seguimiento al trámite hasta su dictaminación. Aclarando que el plantel es únicamente gestor ante las autoridades competentes (Gobierno Local, Estatal y Federal).

## TÍTULO XVII DE LAS TUTORÍAS, ASESORÍAS Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

**Artículo 149.-** Todos los alumnos tendrán derecho a contar con un tutor escolar (individual/grupal). Quien a través de un diagnóstico y análisis previo, podrá canalizar a los alumnos asesorías académicas u otras instancias correspondientes dentro o fuera del plantel, según la problemática que se presente.

**Artículo 150.-** Es obligación de alumno cubrir mínimo del 80% de asistencia a las sesiones de tutorías, en el horario destinado para dicha actividad.

**Artículo 151.-** El alumno que no asista al 80% de las sesiones de tutoriales, no podrá presentar exámenes extraordinarios, ya que la función de la tutoría académica es apoyar a los alumnos en su desempeño escolar para su regularización.

**Artículo 152.-** El alumno podrá recibir Orientación Vocacional de parte de la Oficina de Orientación Educativa, que le permita elegir adecuadamente su formación profesional (EDUCACION SUPERIOR).

## TÍTULO XVIII TRANSITORIOS

**Artículo 153.-** El presente Reglamento entrará en vigor, una vez que sea aprobado por Consejo Técnico Consultivo del plantel.





**Artículo 154.-** Se deroga el anterior Reglamento Escolar.

**Artículo 155.-** Todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento Escolar, será resuelto por las Autoridades Educativas del Plantel y por el Consejo Técnico Consultivo; y cuando se trate de de cuestiones inherentes o relacionadas a su ámbito de competencia, conforme a los reglamentos internos de carácter general, que en su caso correspondan a la Secretaría de Educación Pública y a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.

## DIRECTORIO

---

**MTRO. RAMÓN EFRÉN MOLINA**

DIRECTOR

---

**MTRO. JUAN JOSÉ PÉREZ VÁZQUEZ**

SUBDIRECTOR ACADÉMICO

---

**MTRA. ANA MARÍA MUÑOZ CONTLE**

JEFA DEL DEPTO. DE SERVICIOS  
DOCENTES

---

**LIC. VEÓNICA ELIZABETH AMARO GONZÁLEZ**

JEFA DEL DEPTO. DE SERVICIOS ESCOLARES





---

**MTRO. HENRI HÉCTOR CALVILLO**

**MONTEBELLO**

JEFE DEL DEPTO. DE PLANEACIÓN Y  
EVALUACIÓN

---

**C.P. ISRAEL TRUJILLO REYES**

JEFE DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO

---

**MTRA. ALMA GUADALUPE RAMOS**

**CORIO**

JEFA DE LA OFICINA DE ORIENTACIÓN  
EDUCATIVA

---

**LIC. GUADALUPE CONTRERAS COLOTL**

JEFA DE LA OFICINA DE TRABAJO SOCIAL

